CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informarle a la señora Jueza, que el pasado 21 de septiembre de la presente anualidad, en cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado a 8 de los mismos mes y año, se remitió con destino a la auxiliar de la justicia, oficio 1098, ordenando la entrega del bien inmueble objeto de la medida cautelar al rematante, esto es, al señor Luis Alberto Bedoya Damelines, sin que esto haya sido aún posible. El término concedido a la señora Gloria Inés Hernández, para rendir cuentas de su gestión y hacer entrega del fundo objeto de remate venció el día 5 de octubre de 2021. Fueron hábiles los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de septiembre 1, 4 y 5 de octubre de 2021. Días inhábiles 25, 26 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2021. A despacho de la Señora Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío. 6 de octubre de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE:	JHON JAIRO LOPEZ FRANCO, ANA TERESA, JESUS ALONSO Y FRANCISCO JAVIER FRANCO ARREDONDO
APODERADO:	EDWIN CEBALLOS VILLEGAS
DEMANDADO:	MARIA CENAIRA FRANCO ARREDONDO
ASUNTO:	ORDENA ENTREGA DE INMUEBLE
RADICADO:	635944089001-2019-00135-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 587

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, al interior del plenario, existe solicitud por parte del rematante, para que se lleve a cabo la entrega del bien inmueble objeto de licitación, se ordena comisionar al señor Alcalde del municipio de Quimbaya, Quindío, a quien se librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, para que lleve a cabo la entrega del bien inmueble, ubicado en la Cra. 11 Nro. 7-39, del área urbana esta localidad, constante de 3 metros con 80 centímetros de frente, por 32 metros de centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-35084 y ficha catastral 635940100000160004000.

De otro lado, póngasele en conocimiento al comisionado que, dicha diligencia debe efectuarse en un término no mayor de quince (15) días, y que no se admitirá en la diligencia de entrega oposición alguna, ni será procedente alegar derecho de retención.

Finalmente, se insta a la parte interesada, para que radique personalmente el

despacho comisorio con los insertos relacionados en este, ante la autoridad administrativa correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 118 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

13 DE OCTUBRE DE 2021

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf751bfe313f6879fefb1447312d91a2a732a8fd18114a981d4d7fed75230122
Documento generado en 07/10/2021 12:12:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica